



Resolución Jefatural

N° 00087-2021-MINEDU/SG-OGA

Lima, 04 de mayo de 2021

VISTOS: el Expediente N° 107607-2020 y demás documentos que se acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificaciones, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en disposición complementaria única, señala la derogación de diversas normas referidas a bienes inmuebles, señalando expresamente que lo referido a bienes muebles queda exceptuado hasta la entrada en vigencia de la directiva que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, el literal a), del numeral 2, inciso D) del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, establece que son objetos de baja los bienes que por vencimiento o su estado de descomposición no son recomendables para consumo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que indica en el Artículo 22.- Disposición Final, numeral 22.1 “La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades” y en el numeral 22.3 “(...) Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.”

EXPEDIENTE: ALM2020-INT-0107607

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 5DACB2



Que, mediante INFORME 00550-2020-MINEDU/SG-OGA-OL de fecha 21.09.2020 se comunicó al a la DIGC las existencias específicas valorizadas que mantenían en el almacén las cuales ascendían a un total de S/ 222,598.64 Soles, de las cuales S/ 215,128.64 Soles se encontraban ya moduladas por Regiones desde el 29.12.2019 ocupando una capacidad instalada dentro del almacén de 67.89 m2 (39 paletas), sin contar con fecha de distribución. En ese sentido, se solicita informar lo siguiente: a) Si a la fecha, cuentan con un servicio de distribución vigente para que realice la entrega de los bienes que se encuentran modulados a nivel nacional. b) Fecha tentativa para la distribución de los bienes modulados, y c) Cuadro de distribución de los bienes pendientes de distribución y sin rotación valorizados en S/ 7,470.00.

Que, mediante el MEMORANDUM 01327-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, la DIGC detalla que a la fecha no se ha logrado distribuir las guías y lineamientos dado que las UGEL no han estado en funcionamiento por encontrarnos en estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, además, con el personal que se cuenta desplegado en todo el territorio nacional se les encargo indagar sobre el inicio de labores de las UGEL, verificando que algunas se encuentran en funcionamiento y otras tienen previsto iniciar labores entre la segunda y tercera semana de octubre del presente año.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 00144-2021-MINEDU/SG-OGA de fecha 12.03.2021 la OGA informa a la DIGC que a la fecha mantiene bienes almacenados que datan desde el año 2019, valorizados en S/ 70,825.59 Soles, adjuntando fotografías y pesos de los mismos. En ese sentido, con la finalidad de contribuir con la rotación de los bienes almacenados y velando por el cumplimiento de las normativas vigentes, se solicitó informar expresamente lo siguiente: a) Estrategia que determine la distribución de los bienes almacenados mayores a un año, dentro del primer semestre del año, b) Estrategia que determine la distribución de los bienes menores a 6 meses, dentro del primer semestre del año.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 00289-2021-MINEDU/VMGI-DIGC, de fecha 15.04.2021 la DIGC adjunta el INFORME N° 008-2021-MINEDU/VMGI-DIGC-CPRD, en virtud del cual indica que en coordinación con la DES, la DIGERE, la DRELM y el Área de Almacén del MINEDU, se ha iniciado las gestiones para distribuir aquellos materiales cuyos contenidos siguen estando vigente a la fecha. Estos materiales, son: i) Lineamientos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, ii) Guía para la intervención de las instituciones educativas frente a las situaciones de violencia entre estudiantes, iii) Guía para la intervención de las instituciones educativas frente a las situaciones de violencia de adultos hacia estudiantes, iv) Afiche mitos y realidades sobre la violencia sexual, y v) Afiche Línea SíseVe.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 00289-2021-MINEDU/VMGI-DIGC informa que debido a cambios normativos ocurridos durante el año 2020 la información consignada en los materiales: Afiche "Infografía Protocolos de atención" e "Infografía NT de Promoción de la alimentación saludable y de la implementación de Quioscos, Cafeterías y Comedores escolares saludables" han perdido vigencia y su distribución no es recomendable y al no ser materiales educativos es necesario que se realice la baja contable de los materiales mencionados y la eliminación de los mismos.

EXPEDIENTE: ALM2020-INT-0107607

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5DACB2**



Que, el numeral 5) del inciso D) del Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, establece que para efecto de la enajenación de los bienes dados de baja se procederá conforme al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 0025-78-VC – Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, el mismo que fue derogado el 18 de julio de 2001; siendo reemplazado con la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado con Resolución N° 046-2015-SBN, el mismo que señala los actos de disposición, la destrucción de bienes es el acto de disposición que consiste en desechar o eliminar previa autorización contenida en la resolución, aquellos bienes que se encuentran en estado avanzado de deterioro, inservibles o que no tiene posibilidad de recuperación, y respecto de los cuales no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-2021-MINEDU/SG-OGA-OL-ALM, la Oficina de Logística a través de la Coordinación de Almacén, previa evaluación de la documentación, respecto de la baja de los afiches a cargo de la DIGC, concluye que los mismos cumplen con lo señalado en la normativa vigente para el caso, y al no existir impedimento legal o técnico al respecto, recomienda la baja del registro de existencias del sistema de control de almacén y registro contable del MINEDU del bien por causal de vencimiento y a su vez el procedimiento de destrucción de los mismos como disposición final;

Que, siendo necesario que los registros contables del Ministerio de Educación se encuentren actualizados y considerando que el bien se encuentra no vigente según lo indicado por el área usuaria, resulta necesario aprobar la baja por la causal de vencimiento, así como aprobar el procedimiento de destrucción de bienes dados de baja como disposición final, los mismos que en consideración a su naturaleza, será menester delegar la ejecución de la eliminación a la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 - Ley Organiza del Ministerio de Educación, modificada por Ley 26510, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA y Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Baja del registro de existencias del sistema de control de almacén y registro contable baja por causal de vencimiento por el valor total de S/ 6,840.00 (Seis mil ochocientos cuarenta con 00/100 Soles) en la Unidad Ejecutora 026-Programa Educación Básica para Todos, y como disposición final proceder con la destrucción de 3,570 unidades referentes correspondientes a los afiches que mantiene la DIGC. Según se detalla en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE: ALM2020-INT-0107607

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5DACB2**



Nº	AREA USUARIA	CODIGO	DENOMINACIONO	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL S/	UNIDAD	CUENTA CONTABLE	OBJETO DE BAJA
1	DIGC	470300080806	AFICHE INFOGRAFÍA QUIOSCO SALUDABLE	O/C 429-19 DIGC	570	7.00	3,990.00	UNIDAD	1301.9903	POR VENCIMIENTO
2	DIGC	470300080803	AFICHE INFOGRAFÍA PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	O/C 429-19 DIGC	3,000	0.95	2,850.00	UNIDAD	1301.9903	POR VENCIMIENTO
					3,570		6,840.00			

Artículo 2º.- Aprobar el procedimiento de destrucción de bienes como disposición final de los bienes dados de baja, y conforme a los detalles y características anexos a la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y Control Previo y la Oficina de Logística – Almacén, efectúen los registros correspondientes conforme a su competencias y responsabilidades.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Logística notifique a través del E-sinad la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario – STOIPAD y al Órgano de Control Institucional - OCI; a fin de que inicie las acciones que correspondan en el marco de su competencia.

Artículo 5º Disponer que la Oficina de Logística notifique a través del E-sinad la presente Resolución Jefatural a la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística para que realice la ejecución de destrucción de los bienes dados de baja y su disposición final.

Artículo 6º.- Disponer que la Oficina de Logística notifique a través del E-sinad la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, Oficina de Logística – Coordinación de Almacén; dentro de los 10 (diez) días siguientes a su emisión.

Regístrese y Comuníquese.



EXPEDIENTE: ALM2020-INT-0107607

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **5DACB2**